

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-84763- -1	FECHA: 2016-05-02 09:08:33
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS R. OLARTE GARCIA

Asunto: Radicación: 16-84763- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 5340
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 27 D486)

b) el nombre y la dirección (de los) inventor(es) presenta una inconsistencia con el tercer nombre. De acuerdo a la publicación internacional, es Stephan, no Stefan, por lo que se recomienda corregir el petitorio.

Por otra parte, el nombre de la invención no es claro, al no revelar el tipo de dispositivo ni su propósito, siendo de carácter general la comprensión del invento. Se recomienda cambiar el título de la invención.

2. Pago de Tasas Patente de Invención (Art. 10 26 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución

de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

3. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

4. Descripción (Art. 28 D486)

- Las unidades de fuerza y de longitud encontrado en los párrafos 0065 a 0067, no se encuentran en el Sistema Internacional. De acuerdo al decreto 3460 de 1984 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema Internacional de Unidades (SI) como sistema obligatorio. [Decreto 3460 de 1984, artículo 1 "Adoptar el Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia."], por lo tanto, se deben cambiar todas las unidades de la solicitud a este Sistema.

5. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se revisa las reivindicaciones 1 a 10 del radicado No. 16-084763-0000-0000, páginas 58 a 60.

- Las siguientes reivindicaciones describen como características técnicas funcionalidades: reivindicación 1: *"...que es móvil desde una primera posición a una segunda posición para hacer que un alambre de liberación se retire del dispositivo de oclusión."*; reivindicación 4: *"...en donde el alambre de liberación está enroscado a través de la media banda y mantiene al miembro auto expansible en un estado estático enrollado antes del movimiento desde la primera posición del mecanismo de liberación accionado a resorte."*; reivindicación 5: *"...en donde el movimiento del mecanismo de liberación accionado a resorte desde la primera posición a la segunda posición retira el alambre de liberación de la media banda y hace que el miembro auto expansible se expanda."*; reivindicación 6: *"...en donde el movimiento del mecanismo de liberación accionado a resorte desde la primera posición a la segunda posición retira un extremo distal del alambre de liberación hacia un extremo distal del catéter de suministro."*; reivindicación 7: *"... que además comprende un primer mecanismo de liberación y en donde el movimiento del primer mecanismo de liberación desde una primera posición a una segunda posición retira un sector dentado que está acoplado con el catéter de suministro para retirar el catéter de suministro de la posición por encima del dispositivo de oclusión."*; reivindicación 10: *"...y una fuerza de resorte asociada con la contracción lineal del resorte de extensión es amortiguada por una fuerza de resistencia al avance asociada con el movimiento de rotación del anillo de amortiguación a lo largo de una pista helicoidal en un orificio."*, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- La reivindicación 9 revela un resultado a alcanzar de la siguiente manera:
"....permite que el conjunto de resorte retire el soporte del alambre de suministro y hace que el alambre de liberación se retire del dispositivo de oclusión. " Los resultados a obtener no se consideran características técnicas de la invención, por lo que se recomienda describir el invento mediante elementos técnicos tangibles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-10

Elaboró: Leonardo Rojas Vega

Revisó: Rachid Ponce Vergel